

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 8 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios de la Ciudadanía en su sesión del día 18/03/2024, relativo a:

Expediente n.º 994/2024/TE

Aprobación inicial de la ordenanza específica, mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes y fundamentos

I. Con fecha 21 de enero de 2024 se dicta Providencia por la Concejalía de Deportes, que manifiesta la necesidad de contar con un instrumento jurídico que articule el procedimiento de concesión de subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal.

II. Con fecha 11 de marzo de 2024 se emite informe por el Técnico de Deportes, señalando:

“Se considera del interés municipal la promoción de la práctica deportiva entre la ciudadanía por cuanto contribuye al bienestar psicológico, físico y promueve conductas sociales positivas. En particular, la dimensión competitiva del deporte supone un estímulo, un incentivo, que suma intereses por la práctica y que en definitiva promociona hábitos de vida saludable entre iguales.

(...)

En el ámbito deportivo, podemos encontrar que dificultad para la obtención de recursos económicos para sostener los gastos que representa la competición de alto nivel resulta una de las principales causas del abandono de la práctica deportiva a estos niveles.

Por ello, se considera adecuado que la administración contribuya con medidas de fomento positivo a aquellas asociaciones que impulsan competiciones y torneos del interés municipal en la medida que estos promocionan la práctica deportiva entre la ciudadanía así como nuestra ciudad en el exterior.

Por todo ello, y habiendo revisado el borrador de bases, debo manifestar que no encuentro impedimento alguno para su aprobación por el órgano competente, y manifiesto mi total conformidad con el clausulado del citado borrador.”

III. Con fecha 11 de marzo de 2024, se practica petición de informe jurídico a la TAG de desarrollo Local, y con fecha 12 de marzo de 2024, la TAG de la Unidad de Desarrollo Local ha emitido informe jurídico, señalando en el mismo:

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El otorgamiento de subvenciones se encuadra dentro de la actividad de fomento de las entidades locales que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reconoce en los artículos 224 a 228 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Asimismo, se cumple con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, Línea estratégica 4 de “Fomento del Deporte” que tiene como objetivo estratégico “ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades”.

III.- Con respecto al contenido de las Bases, se han redactado respetando el contenido mínimo establecido en los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, donde se exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Si bien procede hacer algunas precisiones:

- La cláusula cuarta establece que el procedimiento de concesión previsto en la Ordenanza específica es el de concurrencia competitiva, regulado por el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de Aragón, realizándose mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la organización de competiciones deportivas tales como: servicios de organización, cronometraje, ambulancia y gastos médicos, seguros, uso de instalaciones deportivas, material deportivo, infraestructuras y utillaje, cánones federativos, jueces y arbitrajes, trofeos, etc

Las asociaciones deberán cumplir una serie de requisitos que vienen recogidos en la cláusula segunda de las bases :

Estas subvenciones se concederán a asociaciones deportivas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. Además de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán estar legalmente reconocidos e inscritos conforme a lo estipulado en el Título III (capítulo I) de la Ley 16/2018 de la actividad física y el deporte de Aragón.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que en la asociación no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención

- Que organicen eventos o competiciones deportivas puntuales de especial interés para la ciudad, autorizados por la Federación Deportiva respectiva dentro del año natural de la convocatoria de subvenciones.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo de acuerdo con lo estipulado en el Título VIII de la Ley 16/2018 de 4 de Diciembre de la Actividad Física y el Deporte de Aragón en los últimos 2 años.

- Las solicitudes recibidas se puntuarán de acuerdo a la cláusula quinta con los siguientes criterios:

- Tipo de competición: Oficial/no oficial
- Ámbito de la competición: Local/provincial, autonómico, nacional, internacional...
- Numero de participantes y procedencia de los mismos.
- Antigüedad de la competición/prueba
- Presupuesto de la competición y porcentaje de autofinanciación.

-La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base quinta. La ponderación de los mismos se hará conforme establezca la convocatoria. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada solicitud.

La cuantía de subvención que se otorgue a cada solicitante en ningún caso podrá sobrepasar los siguientes límites:

- De 0 a 25 puntos: Subvención máxima de 1200€
- De 26 a 50 puntos: Subvención máxima de 2400€
- De 51 a 100 puntos: Subvención máxima de 3600€

- La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base quinta. La ponderación de los mismos se hará conforme establezca la convocatoria. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada solicitud.

No pudiendo sobrepasar los siguientes límites:

- De 0 a 25 puntos: Subvención máxima de 500 euros.
- De 26 a 50 puntos: Subvención máxima de 1.000 euros.
- De 51 a 100 puntos: Subvención máxima de 2.000 euros.

IV.- Con respecto al procedimiento y requisitos que deben seguirse y cumplirse para el otorgamiento, control y justificación de las subvenciones, y en su caso para su reintegro y sanción, viene establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón la por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (respeta el carácter básico que tienen algunos de los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que engloba a las entidades locales en su ámbito de aplicación, y que se completa con lo establecido en los artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las entidades locales de Aragón.

V.- Por lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón se realizará la propuesta de resolución y la Resolución en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes según determinen las bases reguladoras.

VI.- El procedimiento para tramitar la aprobación de la Ordenanza se encuentra previsto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

“1. La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

d) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.”

Distinto del momento de aprobación de las Bases será el momento de la convocatoria de las subvenciones conforme a las Bases aprobadas, la cual se aprobará posteriormente por la Alcaldía Presidencia y se le dará publicidad a través de la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP de la convocatoria determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos expresados en las bases.

VII.- El órgano competente para aprobar la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA). Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez aprobada definitivamente la presente ordenanza, se procederá a la aprobación de las pertinentes convocatorias de subvenciones por la Alcaldía Presidencia, publicándose estas en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base sexta punto 2.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a la presente ordenanza. Corresponderá a este mismo órgano la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la misma.

VIII.- Quien suscribe considera necesaria la elaboración de una Ordenanza General de Subvenciones que contuviera los principios generales para el otorgamiento de las mismas y que aglutinase todas las modalidades de subvención que vienen siendo otorgadas por este Ayuntamiento, dejando abierta la posibilidad de otorgar nuevas subvenciones conforme a la misma y de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico, sin necesidad de elaborar una Ordenanza Específica cada vez que ha de aprobarse una nueva subvención.

IV. Obra en el expediente el borrador de la ordenanza.

V.- Con fecha 13 de marzo de 2024, se ha emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Servicios de la Ciudadanía, en su sesión del día 18/03/2024:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal.

Segundo.- Abrir el correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección Oficial del Boletín Oficial de Aragón, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, durante los cuales los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia por el mismo plazo de tiempo previsto en el apartado anterior, a las siguientes Asociaciones:

- Asociaciones Deportivas que se hallen inscritas en el Registro municipal
- Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Santa María.

Cuarto.- Disponer la publicación del texto de la Ordenanza, aprobada inicialmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Disponer que, transcurrido el plazo de información pública y del trámite de audiencia, sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá la Ordenanza definitivamente aprobada.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Municipal de Deportes e Intervención.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de

la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

